



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Proceso:    | (V) UNIÓN MARITAL DE HECHO    |
| Demandante: | EMILCEN PINTO CASTELLANOS     |
| Demandado:  | GUILLERMO ALONSO GRACIA GÓMEZ |
| Radicado:   | 110013110011 2020 00437 00    |
| Decisión:   | Reprograma fecha audiencia    |

Sin poderse realizar la audiencia establecida en los arts. 372 y 373 del CGP, conforme lo indicado en constancia secretarial ante la solicitud de aplazamiento por un posible acuerdo entre las partes, este Despacho procede a reprogramar la misma.

De este modo, para retomar la etapa procesal, se reprograma la **Audiencia Inicial, De Instrucción y Juzgamiento** para el **día jueves diecinueve (19) de enero de 2023 a las 02:30 p.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 41  
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA